

# SOCIALIZACIÓN CE 009 DE 2016 - SARLAFT

Superintendencia Nacional de Salud  
Noviembre de 2016

*Todos los esfuerzos están dirigidos a promover y fortalecer los mecanismos que garanticen la transparencia de la gestión y el buen uso de los recursos públicos en el sector Salud.*

# AGENDA

1. Antecedentes - Definición LA/FT.
2. Convenio UIAF – SNS.
3. Circular Externa 009 de 2016.
4. Glosario.

# ANTECEDENTES - DEFINICIÓN LA/FT

# ANTECEDENTES - CRONOLOGÍA

**Ago 2014**

## **RAS I - BM**

- Mapa de ruta para el diseño e implementación de un modelo de SBR del SGSSS en Colombia y la adopción de las NIIF

**Nov 2013**

## **Reestructuración de la SNS – Decreto 2462/13**

- Se crea la Delegada para la Supervisión de Riesgos y la Oficina de Metodologías.

**Jul 2015**

## **Lanzamiento de Política de SBR**

- Lineamientos y definiciones de los riesgos prioritarios identificados

**Oct 2014**

## **Convenio Interadministrativo 109 de 2014**

- Cooperación Interinstitucional con la UIAF

**Dic 2015**

## **Publicación Borrador CE**

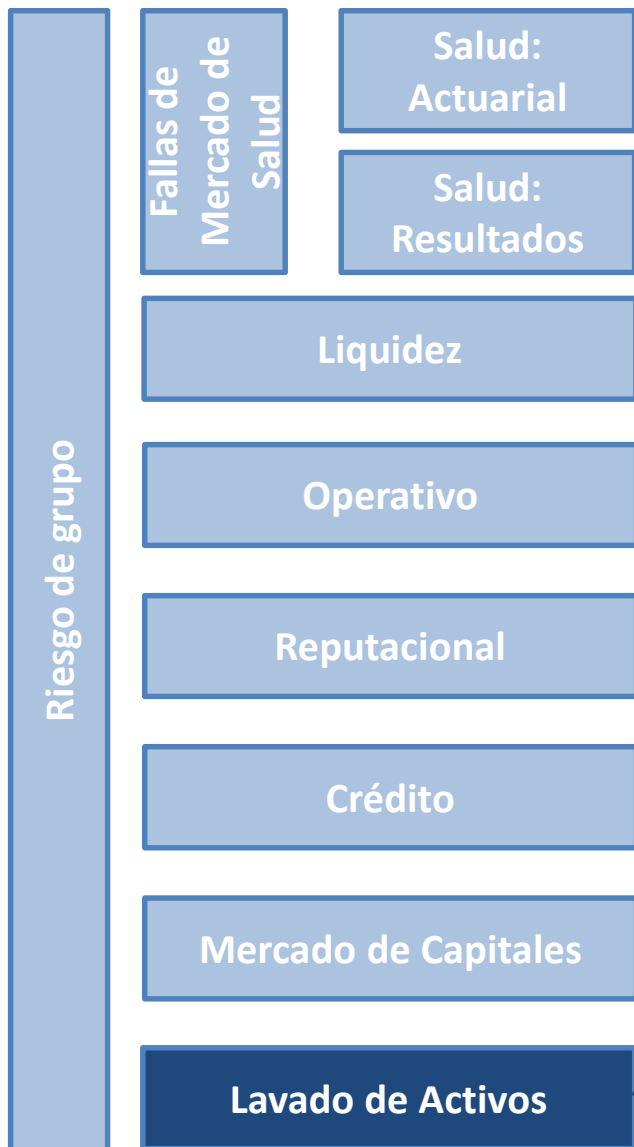
- Se recibieron comentarios de la CE sobre el SARLAFT por parte de los vigilados

**Abr 2016**

## **Publicación CE 009**

- Instrucciones relativas al diseño, implementación y funcionamiento del SARLAFT

# ANTECEDENTES - CATEGORÍAS DE RIESGO



*“Posibilidad que en la realización de las operaciones de una entidad, estas puedan ser utilizadas por organizaciones criminales como instrumento para ocultar, manejar, invertir o aprovechar dineros, recursos y cualquier otro tipo de bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos de recursos vinculados con las mismas”.*

# CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA UIAF Y LA SNS

# GENERALIDADES DEL CONVENIO

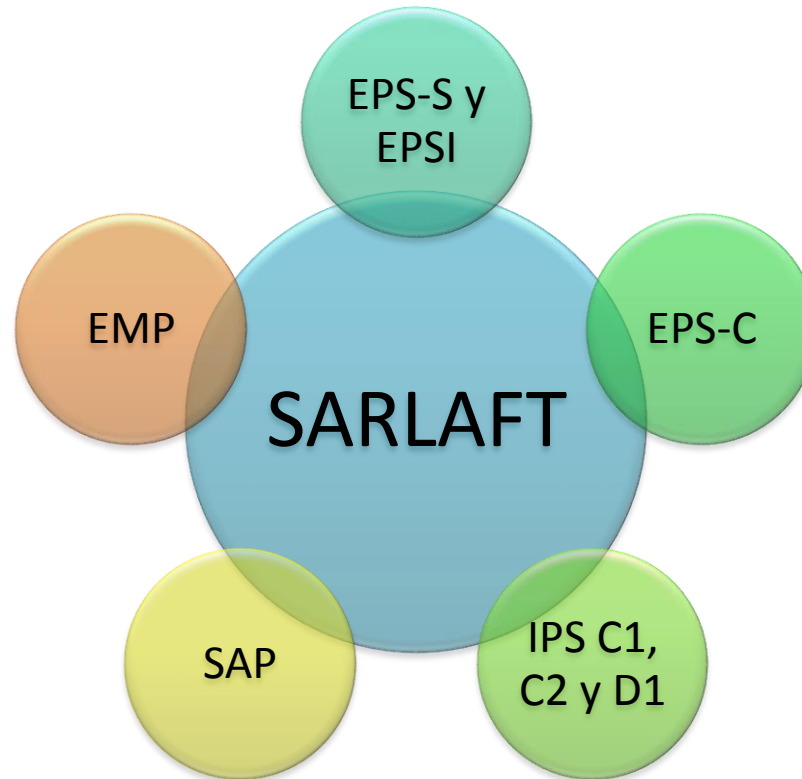
Firmado desde el 28 de Octubre de 2014 con el fin de aunar esfuerzos para la implementación de un Sistema de Administración de Riesgo contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) en el Sector Salud.

- ✓ Introduce el intercambio mensual de información recibida por los vigilados de la SNS hacia la UIAF para prevenir y detectar tipologías en LA/FT (medios magnéticos).
- ✓ Adquisición de un servidor exclusivo para el uso e intercambio de información entre las partes del Convenio.
- ✓ Se han realizado capacitaciones de SARLAFT por parte de la UIAF a los funcionarios de la SNS (generalidades, detección de alertas tempranas, ejemplos prácticos de casos de LA/FT, etc.), y de la SNS a la UIAF para asesorarlos en cuanto al sector salud y la interpretación y manejo de la información de la CU.



# CIRCULAR EXTERNA 009 DE 2016

# TIPO DE VIGILADOS A QUIEN VA DIRIGIDA



- ✓ *Representantes legales, socios, accionistas, revisores fiscales, la alta gerencia, el máximo órgano social, oficiales de cumplimiento, administradores y personas naturales o jurídicas que hacen parte de estas Entidades.*
- ✓ *La CE 018 de 2015 (clasificación de IPS), se realizó con cifras financieras con corte a diciembre de 2014. La clasificación tiene fines estrictamente conceptuales y funcionales para el desarrollo del modelo de IVC basado en riesgos.*

# GENERALIDADES DE LA CIRCULAR

- ✓ Imparte las instrucciones (criterios, directrices y parámetros mínimos) relativas al diseño, implementación y funcionamiento del SARLAFT: Etapas (Identificación, evaluación, control, monitoreo); Elementos (políticas y procedimientos); Funciones de los Órganos de Administración y Control (Junta Directiva, OC, Revisor Fiscal); documentación; entre otros.
- ✓ Posteriormente se expedirán nuevas circulares para los demás vigilados.
- ✓ El periodo de transición es de **240 días calendario** para la implementación de políticas y manuales de procedimientos del SARLAFT:
  - **120 días** para nombramiento del OC y notificación a la SNS.
  - **120 días** después con el fin que los Agentes del SGSSS se capaciten y remitan a la SNS, la documentación soporte de dicha implementación (actas).
- ✓ En Diciembre de 2015 se publicó a comentarios a los vigilados. El pasado 21 de Abril se publicó.

# ANTECEDENTES LEGALES

ACTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
Ley 526 de 1999	Señala que las autoridades que ejerzan funciones de IVC, deben instruir a sus vigilados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que de ésta reciban, relacionados con la prevención del LA/FT.
Decreto 1497 de 2002	Dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.
Ley 1121 de 2006	Instruye las normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la Financiación del Terrorismo y otras disposiciones.
Ley 1438 de 2011	Introduce un modelo de prestación del servicio público en salud en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud y fortalece los recursos de IVC. Asimismo, determina el alcance de la IVC sobre los sujetos vigilados y la forma en que se fortalece dicho mecanismo por parte de la Superintendencia.
Ley 1474 de 2011	El Estatuto Anticorrupción crea el Sistema Preventivo de Prácticas Riesgosas Financieras y de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)

# RIESGO DE LA/FT Y LOS RIESGOS ASOCIADOS AL MISMO

Posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad, por su propensión a ser utilizada directa o a través de sus operaciones, como instrumento para cometer los delitos de LA o la canalización de recursos para la FT.

## **Riesgo de Contagio:**

Posibilidad de pérdida por una acción de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la entidad.

## **Riesgo legal:**

Posibilidad de pérdida por fallos en contra (sanciones, multas, indemnizaciones) como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones

## **Riesgo operativo:**

Probabilidad de pérdida por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, por fraude y corrupción, o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

## **Riesgo reputacional:**

Posibilidad de pérdida por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, verdadera o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause una disminución de los negocios o ingresos, o incurrir en procesos judiciales.

# SEÑALES DE ALERTA

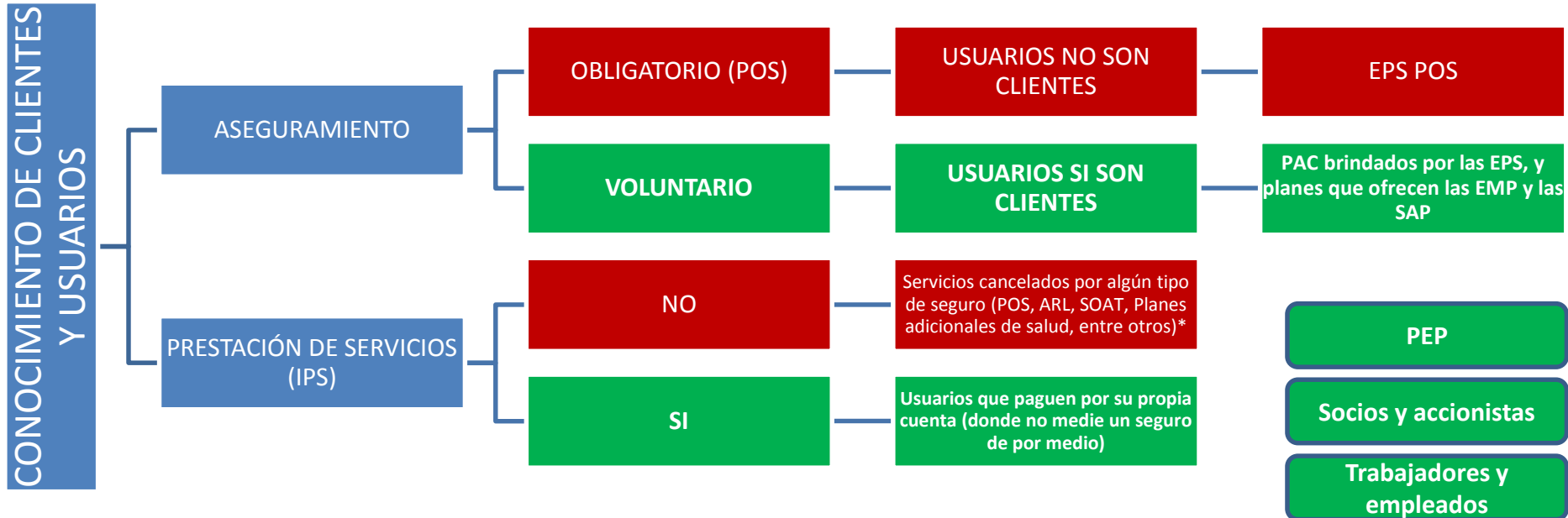
**Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia.**

**Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del usuario.**

**Inconsistencias en la información que suministra el cliente y/o contraparte frente a la que suministran otras fuentes.**

**Facturas que contengan precios ostensiblemente diferentes frente a los del mercado.**

# DEBIDA DILIGENCIA DE CLIENTES Y USUARIOS



- ✓ *Y demás personas naturales o jurídicas con quien la entidad formaliza una relación contractual o legal, sea contratista, proveedor, suministro de medicamentos e insumos, contratos de red de prestadores, compradores y/o cualquier figura contractual que suponga inyección efectiva de recursos.*
- ✓ *\* Se incluyen en estos pagos, los efectuados por concepto de copagos, cuotas moderadoras, deducibles o cualquier pago adicional contemplado en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en los Planes Voluntarios de Salud o seguros en general que cubran eventos de salud.*

# OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, TITULAR Y SUPLENTE (I)

- ✓ Su nombramiento estará a cargo de la Junta Directiva o quien haga sus veces, y se dará a conocer a la SNS mediante el AT 192.
- ✓ Entre los principales requisitos, debe pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico de la estructura organizacional y acreditar conocimiento en materia de administración de riesgos, particularmente en el riesgo de LA/FT:





# OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, TITULAR Y SUPLENTE (I)

Puede existir un OC para todo el grupo económico si éste se encuentra reconocido y registrado como tal ante la SuperSociedades.

Empleado de alto rango, fácilmente identificable en toda la Entidad, capacidad decisoria y apoyo del Órgano de Administración o Dirección en las tareas que se proponga ejecutar. Por ende, debe ser una persona con **vinculación laboral directa** con la entidad (no puede ser un tercero).

El OC suplente **no es obligatorio**. Ante la ausencia temporal del OC, no podrá asumir las funciones una persona que reemplace su cargo, dado que demanda de ciertos requisitos para ejercer.

En ninguna circunstancia la Entidad puede dejar de contar con OC, de suerte que ante la ausencia de éste se debe reportar a la SNS el reemplazo del mismo inmediatamente. El estar sin OC significaría el eventual incumplimiento de la CE ya que es quien administra las claves y es el designado para reportar a la SNS y a la UIAF.

# REPORTES A LA UIAF

## Reporte de operaciones intentadas y operaciones sospechosas – ROS

De manera inmediata una vez se identifiquen y hasta con un plazo máximo de 8 días calendario una vez se catalogue. Se conservan mínimo 5 años.

## Reporte de ausencia de operaciones intentadas y operaciones sospechosas – A\_ROS

Dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente.

## Reporte de transacciones individuales en Efectivo\*

Dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente ( $\geq$  \$5 millones diarios realizadas por una misma persona natural o jurídica).

## Reporte de Transacciones Múltiples en Efectivo\*

Dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente ( $\geq$  \$25 millones en el mes realizadas por una misma persona natural o jurídica).

## Reporte de Ausencia de Transacciones en Efectivo

Dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente.

*\*Este Reporte de transacciones en efectivo se realizará en un único archivo relacionando las operaciones múltiples y luego las individuales.*

# CREACIÓN DE USUARIO EN SIREL

Para realizar los reportes anteriores a la UIAF, es absolutamente necesario que los reportantes estén inscritos y registrados en el **SIREL**.

Se debe hacer solicitud de código de usuario y contraseña dentro de la página web de la UIAF: [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co) Ir a Reportantes – Nuevos Usuarios – Solicitud de Código en línea

Posteriormente, se debe diligenciar el formulario que se encuentra en la página de la UIAF.

Una vez diligenciado, a través de correo electrónico la Entidad recibirá dos correos: **1)** el usuario y contraseña; **2)** matriz de autenticación para el ingreso al SIREL.

# ANEXOS TÉCNICOS Y SANCIONES (SNS)

- ✓ Acta de Junta donde se apruebe el diseño, implementación o modificación de las políticas y del manual de procedimientos a LA/FT (AT 191). **Fecha máxima Diciembre 17 de 2016.**
- ✓ Archivo Técnico con datos generales del Oficial de Cumplimiento titular y suplente si es el caso (AT 192). **Fecha máxima Agosto 19 de 2016.**
- ✓ **Ambos archivos técnicos se envían por nuestra plataforma de cargue RVCC.**
- ✓ La inobservancia e incumplimiento de las instrucciones impartidas en este acto administrativo, dará lugar a multas hasta por **2500 SMLMV a las entidades vigiladas**, y de hasta **200 SMLMV a título personal** a los Representantes Legales, directores o secretarios de salud y demás funcionarios responsables de la admón. y manejo de los recursos del sector salud, o la revocatoria del certificado de habilitación, si a ello hubiere lugar, sin perjuicio de las acciones que le correspondan a otras autoridades (Art 130 y 131 Ley 1438 de 2011).

# GLOSARIO

# GLOSARIO (I)

## PREGUNTA

## RESPUESTA

**¿Qué es la UIAF?**

De conformidad con las Leyes 526 de 1999 y 1621 de 2013, y con los Decretos 1068 y 1070 de 2015, “la UIAF es un organismo de inteligencia y contrainteligencia del Estado, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyas funciones son las de intervenir en la economía mediante actividades de inteligencia financiera y económica, con el fin de prevenir y detectar conductas que puedan estar asociadas a los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, contrabando y/o fraude aduanero.”

**¿Qué es el SARLAFT?**

Es el sistema de prevención y control que deben implementar los vigilados a los que les aplica ésta CE para la adecuada gestión del riesgo de LA/FT. Para esto, los vigilados deberán adoptar unas políticas, procedimientos y herramientas mínimas que contemplen todas las actividades que realizan en desarrollo de su objeto social y que se ajusten a su tamaño, actividad económica, forma de comercialización y demás características particulares de cada agente vigilado.

**¿Qué es el SIREL?**

Sistema de Reporte en Línea. Es un sistema de información en ambiente web, desarrollado por la UIAF como mecanismo principal para recibir los reportes de información en línea.

# GLOSARIO (II)

## PREGUNTA

## RESPUESTA

**¿A qué hace referencia un reporte negativo o de ausencia de operaciones o de transacciones?**

Estos aplican para los casos en que no se presentó ningún ROS o de Transacciones en Efectivo a transmitir a la UIAF durante el mes inmediatamente anterior.

**¿Qué se entiende por transacciones en efectivo?**

Todos los ingresos y pagos, entendido estas como toda operación realizada en billetes o monedas, la cual debe reportarse según los montos expuestos. Cabe resaltar que todo lo que sea tramitado a través de los canales del sistema financiero no está sujeto a dicho reporte. En el caso específico de una EPS, los aportes de los afiliados los reciben los operadores de pago, pero si este dinero lo recibe en efectivo la EPS por parte de los operadores de pago, es necesario que hagan el reporte de estas transacciones. La primera transacción (que los cotizantes paguen en efectivo a los operadores de pago), ya no haría parte del reporte de la EPS por ser de una entidad externa a la EPS.

# CONTACTOS

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

[supervisionbasadaenriesgo@supersalud.gov.co](mailto:supervisionbasadaenriesgo@supersalud.gov.co)

Línea gratuita nacional: 018000 51 37 00

Teléfono: (57-1) 481 70 00

Línea Call Center: (57) (1) 4837000

Fax (57) (1) 4817000 opción 4

## UIAF

Chat: Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 11 a.m. – 2 p.m. a 4 p.m.  
a través de la página web de la UIAF ([www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co))

Línea gratuita nacional: 018000 11 11 83

Teléfono: 288 52 22 Ext. 450



**GRACIAS!**